

RECUERDO DE VIEJOS ABOGADOS: ROBERT, LÖEWENFELD, GROSS Y MONGE BERNAL

Por FEDERICO CASTEJÓN

Magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Penal

EN el tramonto de la vida, si con mirada desapasionada se contemplan fechas y lugares, hombres y cosas, surge la dulce beatitud del deber cumplido, cuando toda la existencia fué una lucha, con sacrificio propio, para lograr la paz y la victoria de la justicia en defensa de los demás. Por ello, ninguna profesión aventaja a la Abogacía, que tiene todas las excelencias de los caballeros aventureros, sin que falten, como a Don Quijote, vapuleamientos y apedreaduras, a veces de parte de sus mismos protegidos.

De estos caballeros del ideal, cuatro son estudiados aquí, no porque otros muchos no merezcan perdurable recuerdo, sino porque de la actuación de aquéllos, la imprenta ha dejado impercedera huella, y la publicación de lo que, sin llamarse «memorias», es el zumo de su propia vida profesional trasladado al papel, ha llegado a mis manos en estos últimos tiempos.

Se trata de Henri Robert, el antiguo «Batonnier» de los abogados parisinos, autor de «El Abogado», pulcramente traducido por Ibran (1); de Guillermo Löewenfeld, Consejero de Justicia de Alemania, cuyos «Recuerdos de un viaje de un viejo Abogado» se publicaron en mi «Revista de Tribunales de Sevilla» (2); de Federico L. Gross, ex presidente de la Asociación forense del Estado de Nueva York, que ha dado a la imprenta en 1944 (3) el libro «¿Qué es el veredicto?», con uno de cuyos ejemplares me obsequió mi compañero Rodríguez Jurado, como recuerdo de su visita a aquel país, y de José Monge Bernal, mi viejo y querido colega sevillano, que me envía su obra «Justicia, la novela del abogado», prologada por el maestro del foro español Goicoechea, aparecida en octubre de 1947 (4).

Seguirles paso a paso en sus recuerdos, observaciones y consejos, merecería copiar sus obras admirables. La concreción obliga a seleccionar de cada uno de ellos un dato que sirva de muestra del carácter de la obra publicada, que, a su vez, refleja el espíritu del gran hombre que la escribió.

De Robert tomemos, por ejemplo, el primer informe del famoso Berryer, en el marco maravilloso de la Gran Cámara, la nobleza trajeada a la moda de Enrique IV, los cabellos flotantes bajo los sombreros de plumas blancas; todo el Clero de París con el Arzobispo a la cabeza, precedido de la Cruz y el estandarte; el Parlamento de París, de gran gala, con todas las Cámaras reunidas; todos los Pares del Reino, militares, civiles, eclesiásticos; el Canciller junto al sello de Francia, puesto sobre el cojín de terciopelo violeta bordado de doradas flores de lis; por último, en lo más alto, sentado en el ángulo izquierdo, en el fondo de la sala y dominándolo todo, el Rey.

«Era una de esas audiencias matutinas, que se celebraban en invierno a la luz de las velas, en una hora que hoy nos parecería cruelmente temprana, puesto que la audiencia empezaba inmedia-

(1) Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1926.

(2) Número 2.255 (1929), pág. 85.

(3) *What is the Verdict?* New-York, Mac Millan, 1944, pág. 45.

(4) Madrid, Gráficas Marsiega.

tamente después de la misa de las seis, celebrada en la Sala de los Pasos perdidos.

La majestad de los jueces, la solemnidad de las circunstancias, la pompa impresionante de la justicia, el silencio religioso con que lo habían escuchado, unido a la emoción de su primer informe, habían sometido los nervios del joven abogado a tan ruda prueba, que apenas terminado su discurso cayó desvanecido.»

De Löewenfeld recordaré una de las confesiones de su artículo titulado «Cómo me hice especialista», en que dice: «Más importante fué un pleito sobre fideicomiso. También lo debo a una pura casualidad, y como ello fué decisivo en mi práctica profesional, lo contaré, con lo que sucedió después, para que sirva de aliento a mis jóvenes colegas. En una casa de comidas de la calle de Leipzig, donde yo acostumbraba ir a almorzar, un comensal vociferó, a mi lado, contra el atraso del derecho prusiano que abocaba a un concurso de acreedores a una familia noble, porque no podía gravar los bienes vinculados para solventar sus obligaciones, y ante el escándalo que se esperaba, debía intervenir el Emperador o el Parlamento. En aquel tiempo yo no entendía nada, absolutamente ni una palabra, de fideicomisos. Sin embargo, me atreví a aventurar que quizá se pudiera nombrar un curador de descendientes, que eventualmente pudiera gravar las rentas de los parientes aún no nacidos. Pero él me deshizo, materialmente, gritando que examinado el caso por las primeras autoridades en la materia lo habían desahuciado. Pocos días después yo quedé altamente sorprendido cuando el apoderado del fiduciario, refiriéndose a mi opinión lanzada en el restaurant, me pidió un informe, y posteriormente me encargó solicitase la designación de curador de descendientes al Juzgado. Mi sorpresa fué en aumento, algunas mañanas después, al aparecerse el Juez, que me confesó que mi escrito lo había puesto en un aprieto, pues si lo rechazaba arruinaba a familia de rancio abolen-go, y si lo admitía se exponía personalmente a una postergación, y quizá a una reducción de sueldo por toda su vida. «¿Está usted seguro de su opinión?», me preguntó. «De ninguna manera—le contesté—, se trata solamente de una idea, y no más. Pero cuento con

una relación en el Ministerio de Justicia y creo que me podré orientar allí.» Acudí al que más adelante fué Subsecretario, Kuntzel. Este opinaba que la ley no había previsto procedimiento a seguir para la contracción de obligaciones por el fideicomiso. Pero si el deshonor amenazaba el buen nombre de una familia, o un expediente de apremio o una administración judicial los bienes de un fideicomiso, y provocándose un concurso se expusiere aquella familia a sufrir privaciones y peligrasen los intereses destinados a los descendientes futuros, había causa suficiente para dotar a estos últimos de una procuración y no existiría dificultad en designarles un curador. La cuestión estribaba en que el curador a nombrar y el juez de tutelas examinasen si la contracción de obligaciones en nombre de los descendientes por venir, redundaba en interés de éstos. A base de este informe se designó curador a los descendientes. Después se buscó un prestamista sobre esta nueva y no experimentada garantía, y tras numerosas tentativas sin fruto, al fin, se halló un Banco propicio a la operación. Así se logró un saneamiento decisivo para la subsistencia de muchas personas de alta alcurnia, que antes de mi intervención se consideraban desahuciadas de antemano. Se hablaba de ello en los círculos interesados como de un milagro. Como consecuencia, otros encofetados señores en decadencia se dirigieron a mí. Por fortuna, tenía yo bastante precaución en elegir los asuntos y rechazaba los que consideraba sin éxito, pero me quedaban algunas cosas buenas y clientes durables.»

De Gross, el gran abogado neoyorquino, recojo en su libro, esmaltado de fino humorismo, uno de los más atrayentes capítulos de dedicado a tratar de *The Legal Rights of a Mule* (Los derechos de una mula ante la ley). Se trata de Jerry, la mula de Stan Wilay, polaco establecido como granjero en Lactville (Nueva York), que asustada por el silbato de la locomotora de un tren de la Compañía ferroviaria del Sur, se lanzó a pasar un puente de la vía, que carecía de piso, y cayó entre las traviesas, causándose desolladuras que curó el veterinario por 30 dólares. Para reclamar estos 30 dólares, el granjero acudió al juez local, Schumacher, que escribió al agente general de reclamaciones de la Compañía ferroviaria, y pasadas tres

semanas, sin que éste contestase, el polaco dispuso «ponerlo por ley». Después de ello, se recibió una carta para que el demandante se dirigiese a los abogados de la Compañía en Nueva York, señores Trumpp, Swift and Hall, que siguieron la norma usual de los letrados de los ferrocarriles de oponerse a toda reclamación. En consecuencia, Wilsy designó al abogado local, Ecker, para que le defendiese en el juicio por jurados reclamando «30 dólares de indemnización por mula perjudicada.» Para ver este «caso» se señaló una tarde de junio, a las siete, en el parque de bomberos, de cuya dependencia más amplia se sacó la única bomba existente, y se preparó con sillas prestadas por el bar-cantina de la población. Citados once vecinos para elegir seis que constituirían el Jurado, el juez nombró a Albert Conklin, Russel Conklin, Elmer Conklin, Thomas Conklin, Matthew Terry y Herbert Terry.

—El jurado es satisfactorio para mí—dijo el abogado local.

—Yo deseo examinar a los jurados—anunció el abogado de la Compañía; y preguntó—: ¿Alguno de ustedes está emparentado o relacionado con mi amigo, el abogado contrario Ecker?

Todos los jurados rieron, y el juez interrumpió:

—Letrado, si usted espera hallar en esta localidad un jurado que no conozca a Wilsy o a su abogado, usted no encontrará nunca jurado. Aquí, consejero, nos conocemos todos unos a otros.

Todos los vecinos habían acudido a la casa de bomberos, y solamente había como extraños el abogado neoyorquino, sus dos pasantes y dos hombres desconocidos.

Ecker pidió como testigos al maquinista y al fogonero del tren, que resultaron ser los dos desconocidos, llevados allí por el abogado de la Compañía, no para declarar, sino para que le informasen, reservadamente, de cómo ocurrió el suceso, en relación con lo que dijese los testigos que presentase el granjero.

Después de esta prueba, habló el abogado del ferrocarril para sostener que las leyes del Estado preveían los accidentes que pudieran sufrir el ganado vacuno y los caballos, ovejas y cerdos, pero no hablaba para nada de gatos, perros o pollos. Y dirigiéndose al jurado les gritó:

—¡Señores: La única posibilidad de un veredicto favorable al demandante es la de que ustedes decidan que el híbrido producto de un asno y una yegua pueda ser clasificada como vaca, caballo, oveja o cerdo. Si ustedes lo hacen así, su decisión será motivo de risa a través de todos los Estados Unidos!—y continuó—: Sí, señores. Se reirán de su decisión en Canadá, en Australia, en Inglaterra y en todas las partes del mundo en donde se sepa esto.

Este argumento produjo gran impresión en los jurados y el abogado del granjero lo advirtió en seguida. Por ello, empezó su informe:

—Señores del jurado, yo he nacido en este pueblo. Yo empecé de zagal en una granja. Yo aprendí muchas cosas en la granja de mi padre. Y nunca se me ocurriría insultar la inteligencia de un jurado como si se tratase de niños de dos años. Durante media hora mi contrario ha hablado a ustedes de postes, traviesas, reglamentos ferroviarios, vacas y cerdos. Pero no ha dicho que la mula no es aquí la demandante, ni que la mula percibirá una indemnización. Porque quien reclama es Wilsy, el amo de «Jerry», y si es verdad que trabaja tan duramente como su mula, a veces lo hace con más fatiga, o doblemente, pues si han de cubrir la misma distancia, la mula mueve cuatro patas y su dueño solamente dos pies; y cuando se cosecha la cebada, un tercio es para la mula, otro tercio para Wilsy, sus siete hijos, sus 120 gallinas, sus 40 patos y sus 10 cerdos, y el otro tercio para tributos e interés al Hipotecario. Si al mismo tiempo necesitan zapatos Wilsy y su mula, es a la mula a quien se le compran. La única ventaja de Wilsy es el día de las elecciones, pues él tiene voto y la mula no. Pero aparte de esto, hay otra diferencia. Y es que cuando la mula muera, todo habrá acabado para ella. Pero para Wilsy es diferente, según lo dice el párroco, y si no fuera por esto, Wilsy habría dado ya una patada a esta vida. Si después de lo dicho, ustedes no conceden una indemnización a Wilsy, yo perderé toda confianza en un juicio de jurados.

Retirados a deliberar los jurados en el puesto de guardia de los bomberos, después que el juez les preguntó si necesitaban más información, volvieron manifestando el deseo de saber si la ley de

ferrocarriles hablaba solamente de vacas, caballos, ovejas y cerdos. El abogado del granjero gritó:

—El asunto está concluído; si no lo han entendido ya, no lo entenderán nunca; lo que hay que hacer es llevar el asunto a nuevo juicio y nuevo jurado.

—Váyase al diablo—exclamó el primer jurado—; nosotros no podemos ser el hazmerreír de todo el mundo.

—Usted no puede hablar así en esta sala de justicia—dijo el juez.

—Hablo como me da la gana—repuso el jurado.

—Use usted un lenguaje decente—replicó el juez.

—No se suba usted a la parra—increpó el jurado.

—Bien por usted, Alberto—gritaron desde el fondo de la sala.

Desde este momento todo fué confusión. Orden, pedía el juez. Yo me voy, decía el maquinista. Estoy aterrado, declaraba el abogado del ferrocarril. Hay que llevar las sillas a la cantina de Kiefer, ordenaba el juez.

A poco, todos estaban en la taberna. El abogado Ecker dijo al pasar junto a su adversario:

—Le invito a una copa—y como dudaba, le aseguró—: Nadie le molestará.

En la cantina no había camareros. Cada uno se servía por sí. Y lo mismo hicieron ambos abogados, que, sentados en una mesa, hablaban a veces sosegadamente y a veces con vehemencia. De repente, el letrado provinciano sacó un papel de su cartera, lo escribió, lo pasó al granjero para que lo firmase, y después lo entregó al letrado neoyorquino, que lo recogió, y de su mano cerrada pasó algo a la mano de su colega. Este llevó otro vaso de cerveza a su compañero y contrincante.

En este momento llegó a la taberna el juez, que dirigiéndose a los abogados les dijo:

—¿Qué significa todo esto? El jurado se fué y no ha vuelto a dar veredicto. ¿Qué clase de asiento pongo yo en mi libro de audiencias?

—Ponga usted que el asunto se ha arreglado—dijo Ecker.

—No—protestó el neoyorquino—, nuestra Compañía nunca cede

en estos casos de reclamaciones pequeñas. Podría usted, en cambio, anotar en su libro que el demandante abandona voluntariamente su acción.

—Conformes—asintió Ecker, dando su estilográfica al Juez de paz.

El autor cierra este cuadro costumbrista del foro aldeano con la magnífica—y humorística (1)—definición del Magistrado Brogden, de la Corte suprema de Carolina del Norte, en el asunto «Rector contra Compañía Carbonera del Sur» (192 N. C. 804, 136 S. E. 113); «Una mula es una criatura melancólica, un *nullius filius* en el reino animal. Se ha dicho que la mula no tiene ni el orgullo de la ascendencia, ni la esperanza de posteridad... El idealista puede soñar en un día en que el mundo sea salvo por la democracia, pero este evento llegará quizá mucho antes de que el mundo pueda considerarse a salvo de las patas de la mula.»

* * *

Cierro esta exposición de obras de Letrados célebres con un libro que me ha invitado a recopilar aquéllas al recordarme viejos tiempos de lucha en el ejercicio de la Abogacía al llegar a mi remanso de paz y trabajo. Es «Justicia. La Novela del Abogado», escrita por el ilustre Letrado de Sevilla, Monge y Bernal, con magnífica carta prólogo de Goicoechea, Decano del Colegio de Madrid, que aunque no se titule estudio biográfico, encierra la vida y la obra de tres grandes maestros del Foro hispalense, don Manuel del Amor Laraña y Fernández, don Ricardo de Checa y Sánchez y el propio autor, que, siendo sesentón muy corrido, se le designa familiarmente por los paisanos con la grata llamada de Pepe Monge.

No sé hacer un elogio de la obra de este mi gran amigo. Sólo sé decir que la transmito a mi hijo, el único Abogado que tengo, pues de los cinco que Dios me ha dado ninguno más que él sigue en el Foro las huellas que trazaron su abuelo y su tío abuelo y las mías,

(1) Taft: *Curiosidades legales. Aspectos de la vida judicial de los Estados Unidos*. Buenos Aires, 1944.

con el encargo de que, como en libro de oro, consulte los frecuentes y difíciles momentos de la vida profesional y siga las normas que él le marque, pues encierra en sus páginas las enseñanzas de un siglo de Abogacía, ejercicio del noble oficio de defender a los demás, con sacrificio propio la mayoría de las veces.

Monge y Bernal dedica su obra a los jóvenes Letrados, y discripiendo del dicho de Vázquez de Mella de «no haber abogado por amor a la Justicia», les dice que ésta tiene sus sacerdotes, que son ellos, y hace su testamento profesional.

Pinta el desarrollo de la vida de un joven jurista que en 1898 sale licenciado de la Universidad de la (a pesar de los pesares) capital espiritual de España (léase Sevilla), con la incompleta formación del defectuoso plan pedagógico, y un gran maestro, en el que claramente se trasluce el eximio civilista don Manuel Laraña y Fernández, le orienta y aconseja en sus primeros pasos. A él y al insigne mercantilista, don Ricardo de Checa, dedica su libro. De este modo la obra recoge más de medio siglo de experiencia del maestro y los cuarenta y ocho años de ejercicio profesional de Monge y Bernal.

Muchas máximas del maestro esmaltan sus páginas, así como otras tantas agudas observaciones del discípulo. Del primero, son las de que en la Abogacía el que es «corcho» (torpe, vago, arri-vista), no flota; hay que evitar dar la razón al primero que consulta; es preciso pensar siempre: primero, en el asunto; después, en el cliente, y, por último, en la minuta; nunca improvisar; leer todo documento primero de una vez y por entero, y después despacio, otra vez, medítadamente; jamás tener prisa en el estudio; no fiar a la memoria los preceptos legales, sino leer los que se consideren aplicables; pensar siempre en la posición y en el supuesto derecho de la parte contraria; poseer ciencia jurídica y sobre ella probidad y conducta intachable; entre lo lícito y lo honesto, debe prevalecer lo honesto; ser breves, pues toda demanda que tenga más de un pliego debe ser desestimada y las palabras, en Derecho, como en los telegramas, cuestan dinero; son admisibles todas las defensas en lo criminal, siempre que se defienda al inocente como

inocente y al culpable como culpable; los pleitos son aceptables cuando no encubren una inmoralidad o una injusticia; permitir que se recomiende un asunto significa desconfianza en la justicia y también en el abogado; no confundir nunca el cliente y la justicia; la carrera de Abogado es incompatible con todo lo que ponga en peligro la dignidad o la conciencia; y otras muchas semejantes a las anteriores máximas.

Del discípulo son encendidos elogios a la competencia, rectitud y austeridad de los jueces, a la jurisprudencia, fuente luminosa del Derecho en lo que tiene de doctrina y de caso (en relación a los hechos), al arbitrio judicial y a las calidades de prudencia, moralidad y secreto que deben resplandecer en el Abogado, pues todo problema jurídico tiene en su fondo un problema moral, lo que obliga, a la vez, a ser un profesor de energía y un consumado psicólogo.

Dios, Justicia y sana mundología son el substratum de la obra, pues a las arraigadas creencias del autor y a su amor por la justicia se unen los años vividos en continuo, y muchas veces cruel, contacto con la realidad, que le hacen poner en boca de su protagonista, cuando ha vencido en la liza, estas palabras: «Había roto la dura cerrazón del anonimato...» En esta su larga experiencia se condensa lo más útil para la juventud, pues lo que no enseñan los libros, ni lo que disponen las leyes, esto es: dificultades, ventajas, escollos a evitar y peligros a prevenir en numerosas materias, se halla en sus páginas. Así los delitos pasionales, sociales, artificiales (tributarios y análogos), la pena de muerte, la querrela, la estafa, en lo criminal, y la quiebra, el divorcio y, en general, la demanda en lo civil, son estudiados desde el punto de vista del abogado práctico, con relieves y facetas en cuanto a la conducta a seguir de que son muestra los siguientes: «El momento de decisión para formular una demanda es siempre una actuación difícil en nuestra carrera, por las dificultades que encierra plantear una cuestión y tratar de conseguir un triunfo. De la demanda depende el pleito. En buena norma procesal, es preferible ser demandado a demandar, pues al plantear una cuestión cualquiera, se ha de tener táctica en



la iniciación y estrategia en el trámite, porque el pleito, como toda lucha, discurre entre un principio combativo y una resistencia for-
cejeada, de ruda oposición, y a veces con escollos formidables.»

No falta en la obra de Monge y Bernal una delicada novela sentimental, injerta en la vida del protagonista; ni escasean dichos y hechos, la mayoría vividos, que revelan el gracejo andaluz de jueces, letrados y litigantes.

Pero su más alto mérito, que lo dará permanencia, es el aleccionamiento de la juventud, con un siglo de práctica forense de dos abogados cumbres de su profesión.

